



NACIONAL



Disposición 5975/1999

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Medicamentos -- Incorporación de un precinto de seguridad para las especialidades medicinales envasadas en un envase primario o dispositivo que dispensa dosis medidas de principio activo con un diseño especial para que pueda ser aspirado por el paciente.

Fecha de Emisión: 22/10/1999; Publicado en: Boletín Oficial 01/11/1999

Artículo 1° - Establécese que todas las Especialidades Medicinales que se presenten envasadas en un envase primario o dispositivo que dispensa dosis medidas de principio activo con un diseño especial para que el mismo pueda ser aspirado por el paciente no conteniendo propelentes deberán incorporar un precinto de seguridad con la siguiente indicación en el rótulo: "No usar en ausencia del precinto de seguridad o en caso de que el mismo esté roto".

Art. 2° - Todos los laboratorios titulares de especialidades medicinales que estén comprendidas por el artículo 1° de la presente Disposición, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días deberán dar cumplimiento a la misma.

Art. 3° - Comuníquese a las Cámaras y demás Entidades Profesionales.

- Pablo M. Bazerque.

